

## AL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

**D. LUIS BARCENAS GUTIERREZ**, Senador por Cantabria, y domicilio a efectos de notificaciones en la calle Génova, 13 de Madrid, quien actúa representado por el Procurador D. José Luis Ferrer Recuero y los Letrados D. Miguel Bajo Fernández (col. 15.240) y D. Alfonso Trallero Masó (col. 46.782), según poder notarial que acompaño al presente escrito, ante ese Excmo. Consejo. comparezco y con base en el art. 107, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, formulo por medio del presente AMPLIACION DE DENUNCIA por los hechos que se relatan a continuación:

**Primero.**- El pasado día 26 de febrero presenté ante ese Consejo denuncia por las graves irregularidades que se están produciendo en relación a la supuesta investigación que de mi persona y otros se vendría realizando por el Juzgado Central de Instrucción nº 5 de Madrid, así como por la ilícita filtración de la misma a los medios de comunicación.

En fecha 4 de marzo siguiente, el Servicio de Inspección de ese Consejo acusó recibo de dicha denuncia y me comunicaba que “tras los trámites oportunos, se elevará a la Comisión Disciplinaria de este órgano, para su estudio y acuerdo que corresponda”. En dicha comunicación se me indicaba igualmente que me sería notificado en su día el acuerdo que se adoptase, sin que hasta la fecha haya tenido nuevas noticias al respecto.

**Segundo.**- Con posterioridad a mi denuncia, por dos Autos de 5 de marzo de 2009, íntegramente publicados por la prensa, el Juzgado Central 5 acordó remitir exposición razonada a los Tribunales Superiores de Justicia de Valencia y Madrid respecto de la causa conocida como “caso Gürthel”, al apreciar la existencia de posibles indicios de criminalidad en determinadas personas que se hallan aforadas ante dichos Tribunales. Con ello, el Juzgado, aunque con un retraso considerable (pues la existencia de tales aforamientos era conocida por el Juzgado desde al menos el 13 de febrero anterior, conforme señalaba en mi anterior denuncia ante

ese Consejo), asumía finalmente su incompetencia para seguir instruyendo la referida causa.

En dichas resoluciones mi nombre no aparecía mencionado en modo alguno, de lo que se colige que el Juzgado no consideraba que hubiera elemento alguno que le permitiera plantear mi implicación en los hechos investigados.

**Tercero.-** A pesar de lo anterior, en los sucesivos días diferentes medios de comunicación se han hecho eco de supuestas “fuentes de la investigación” que señalarían que se me seguía investigando, hasta llegar al día de hoy, en que El País abre su portada con el siguiente titular: “UN NUEVO INFORME POLICIAL APUNTALA LA IMPLICACION DEL TESORERO DEL PP”, añadiéndose como subtítular que “Garzón analiza los indicios para decidir si los remite al Supremo”.

Acto seguido, en el cuerpo del artículo de portada se refiere que dicho informe habría sido encargado por Baltasar Garzón, que tendría “poco más de seis folios”, que fue remitido al Juzgado “la semana pasada, según fuentes de la investigación, y Garzón comenzó a estudiarlo el viernes, cuando regresó de un viaje a Guatemala”.

Por su parte, en la pág. 10 del diario, se continúa con la noticia, subtitulándola: “La policía entrega a Garzón más detalles de los vínculos de Bárcenas con Correa” y se afirma, entre otras cosas, que el Juez Garzón habría solicitado a la policía “un informe sobre la supuesta vinculación de la red con el tesorero del Partido Popular”, señalándose a continuación lo siguiente:

*<<El informe, de seis folios, fue entregado por la Unidad de Delincuencia Económica y Fiscal de la policía a principios de la semana pasada, según fuentes de la investigación. Estas explican que, aunque en el primer informe de investigación sobre la trama, de 130 folios, ya tenía “datos contundentes” sobre Bárcenas, Garzón reclamó algunas aclaraciones. La Fiscalía no vio indicios relevantes en el primer informe para implicar a Bárcenas.*

*<<El Juez solicitó a los investigadores que le aportasen más datos para aclarar si las iniciales L.B. que aparecen en*

*documentos, ordenadores y archivos de memoria de la trama se refieren a Bárcenas. También quería precisiones sobre las declaraciones de imputados que habían citado al tesorero.>>*

**Cuarto.**- A partir de todo lo anterior, es evidente que sigue produciéndose un comportamiento gravemente irregular por parte de quienes –según parece- me estarían investigando, comportamiento del que sería inequívocamente partícipe el Juzgado Central de Instrucción nº 5 al solicitar informes sobre personas respecto de las que carece de competencia para investigarlas y al permitir que a pesar de no existir elementos de juicio contra mí, se sigan buscando desesperadamente los mismos para poder alimentar el prejuicio ya alcanzado.

Todo ello, junto a la burla intolerable que sigue suponiendo que se sigan filtrando interesadamente datos de la supuesta investigación en claro perjuicio de mi persona, con entrecomillados de las supuestas fuentes que demuestran descaradamente su voluntad de que se me implique a toda costa en la misma.

A este respecto, he de recordar que, como decía en mi anterior denuncia, la causa está (y sigue) declarada secreta y aunque no lo fuera estaría igualmente sometida a lo establecido en el art. 301 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por lo que estos hechos evidencian un comportamiento que, además de vulnerar lo dispuesto igualmente en el art. 396 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, puede ser constitutivo de delito conforme al art. 466.2 del vigente Código penal.

**Quinto.**- Los anteriores hechos, como los denunciados en mi escrito de 26 de febrero, son de una gravedad absoluta y deben ser inmediatamente investigados y sancionados conforme proceda.

A este respecto, ha de recordarse que corresponde a ese Consejo General del Poder Judicial, conforme a los arts. 122 de la Constitución y 107.3 y 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la inspección de Juzgados y Tribunales y el ejercicio de las facultades disciplinarias sobre Jueces y Magistrados. Y que los hechos relatados en el presente escrito son susceptibles de ser

calificados como falta muy grave de los arts. 417.3º y/ó 6º de la LOPJ o como falta grave del art. 418.2º en relación al art. 396 y/ó 418.3º, siempre de idéntico texto legal.

En su virtud,

AL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL SOLICITO que teniendo por presentado este escrito, tenga por formulada AMPLIACION DE DENUNCIA respecto de los hechos referidos en su cuerpo y proceda a realizar las actuaciones pertinentes para el esclarecimiento de los hechos, la defensa de la legalidad y de los derechos fundamentales del Sr. Bárcenas, adoptando cuantas medidas procedan a dicho fin, procediendo a la inspección urgente del Juzgado Central de Instrucción nº 5 y a la incoación del expediente disciplinario que corresponda.

Es Justicia que pido, en Madrid, a 18 de marzo de 2009.

Fdo.: Dr. Miguel Bajo Fernández

Fdo.: Alfonso Trallero Masó

Fdo. Jose Luis Ferrer Recuero